

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00207 00
Interlocutorio: 705*

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se libró mandamiento de pago a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cooservunal", con Nit. 8909849811 y en contra de Luz Alba Arbeláez Torres, identificado con la C.C. No. 41.899.492.

La demanda fue notificada a la ejecutada por mensaje de datos remitido al correo electrónico suministrado en libelo introductor el primero de junio de 2023, conforme al artículo 8 Ley 1322 de junio 13 de 2022, quien durante el termino legalmente concedido guardó silencio, es decir no formuló medio exceptivo alguno.

Surtido el trámite indicado y no encontrándose causal que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.

5) Señalase como agencias en derecho la suma 800.00 ml/cte., para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 129
Fecha de notificación por estado 31/07/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ac5961e6dc88772da2ae916caf5f6579a489e91889d6b008fd414529c4c622**

Documento generado en 28/07/2023 12:07:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>